

RESOLUCIÓN NÚMERO EDU-19-0404 DEL 22 DE ABRIL DE 2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION EDU -19-0344 DEL 19 DE MARZO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINO LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN INMUEBLE POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA A TEODORO ARIZA IBARRA (Q.E.P.D) HEREDEROS Y/O TERCEROS FOLIO DE MATRICULA No. 041-21848, RT VIRG-02

Página 4 de 5

Que **EDUBAR S.A.**, a través de la Resolución EDU-19-0344 del 19 de Marzo de 2019, dispuso la adquisición parcial de un inmueble por el procedimiento de expropiación administrativa y se formuló una oferta de compra a **TEODORO ARIZA IBARRA (QEPD)**, titular del predio identificado con Folio de Matricula No. 041-21848, RTvirg-02."

Que el inmueble sobre el cual se expidió dicha resolución es el identificado con el folio de matrícula **No. 041-21848**, sin dirección según folio de matrícula respectivo, el cual se describe según escritura pública No 2606 del 2006-11-28 Notaria octava (8) de Barranquilla, lote ubicado en el municipio de soledad, Departamento del Atlántico - Republica de Colombia, con un área de terreno de 1.500,00 M2, del cual se afecta un área parcial de 276.82 m2, que incluye construcciones.

Que al momento de expedir la Resolución EDU-19-0344 del 19 de Marzo de 2019, la cual Determinó la Adquisición parcial de un inmueble por el procedimientos de Expropiación por Vía administrativa y se formuló una oferta de compra, al señor **TEODORO ARIZA IBARRA**, como titular del derecho de dominio, del inmueble anteriormente descrito; No obstante, es importante aclarar que, según lo establecido en la anotación N° 17 de la matrícula inmobiliaria se inscribió una Medida cautelar proferida por el Juzgado 1° de Familia de Barranquilla, "Embargo de la Sucesión" proceso con Radicado 804-1999 de Ariza Marelvis y otros, hecho que nos ratifica que el titular se encuentra fallecido.

Que así mismo se observa en la anotación No 16 de la matrícula inmobiliaria que se registró una venta de derechos Herenciales compraventa derechos y acciones que le puedan corresponder en la sucesión de Teodoro Ariza Ibarra al Señor Rubiel Darío Velásquez Martínez.

Que al momento de escribir a nombre de quien debía efectuarse la adquisición parcial del inmueble por el procedimiento de expropiación administrativa y se formuló una oferta de compra solo se mencionó a **TEODORO ARIZA IBARRA** se incurrió en un error meramente formal.

Que la oferta de compra mencionada en el acápite anterior la citación de notificación personal se publicó el día 02 de Abril de 2019.

Que con base en las anteriores consideraciones la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A.- EDUBAR S.A** actuando en representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo Segundo de la Resolución EDU-19-0344 del 19 de Marzo de 2019, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO SEGUNDO: la presente oferta de compra se dirige a **TEODORO ARIZA IBARRA (Q.E.P.D) QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N°1.754,099, HEREDEROS Y/O TERCEROS** como titular del derecho de dominio del inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO Continúan vigente los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución **EDU-19-0344 del 19 de Marzo de 2019 MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINO**

RESOLUCIÓN NÚMERO EDU-19-0404 DEL 22 DE ABRIL DE 2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION EDU -19-0344 DEL 19 DE MARZO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINO LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN INMUEBLE POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA A TEODORO ARIZA IBARRA (Q.E.P.D) HEREDEROS Y/O TERCEROS FOLIO DE MATRICULA No. 041-21848, RT VIRG-02

Página 5 de 5

LA ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN INMUEBLE POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA A TEODORO ARIZA IBARRA, FOLIO DE MATRICULA No. 041-21848, RT VIRG-02

ARTICULO TERCERO: INSCRIPCION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 388 de 1997, el señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico) procederá a inscribir la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 041-21848**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notifica al titular del derecho de propiedad de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, por lo que se publicara la parte resolutive en la en **LA PAGINA WEB WWW.EDUBAR.COM.CO** y en un medio masivo de comunicación en la ciudad de Barranquilla, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la Publicación.

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELLY MELISSA CRIALES

REPRESENTANTE LEGAL EDUBAR S.A

Proyectó: Lorena Sánchez
Revisó: Carolina Consuegra